REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Doce (12) de Octubre de dos mil veintidós (2022.).

Ref. 11001-31-03-008-2022-00514-00. Tutela.

Reunidos los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela formulada por la ciudadana **BERLEDY MARIA VILLAREAL TORREGLOSA** en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: Remitir copia de la acción a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncien frente a los hechos.

TERCERO: Notifíquese esta decisión por el medio más expedito.

Cúmplase,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

AKB

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **785ca1b8428b1536096496c43e8a5193246bdce65343fe59effc3a6f36fb5b0a**
Documento generado en 12/10/2022 02:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica